

ción y fomento de la población acuícola de las aguas extremeñas en función de las especies que la pueblan, y en virtud de las atribuciones que le han sido concedidas por la vigente legislación, esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha establecido, sin perjuicio de las vedas generales en vigor, los regímenes especiales que a continuación se expresan:

a) TRAMO SUPERIOR DEL RIO GEVORA.

Términos de La Codosera y Albuquerque (Badajoz).
Se autoriza la pesca de la trucha arco iris en el tramo del río Gévora cuyos límites son:

Superior: Frontera de Portugal en el lugar conocido por la Rabaza.

Inferior: Quinientos metros aguas abajo de la Ermita del Carrión, y en las siguientes condiciones:

Días de pesca y período hábil: Sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional durante el período comprendido entre el primer domingo de abril y el último domingo de julio, ambos inclusivos.

Longitud mínima autorizada: 18 centímetros.

Artes y cebos permitidos: Una sola caña y cualquier tipo de cebo natural o artificial excepto pez vivo.

Número máximo de piezas por pescador y día: Ocho.

Número de permisos: Diez por cada día hábil de pesca que se adjudicarán por riguroso orden de petición.

Precio del permiso: 250 pesetas para cualquier pescador y 125 pesetas para ribereños o miembros de Sociedades Colaboradoras.

Reservas: Cinco permisos se reservarán a pescadores ribereños o pertenecientes a Sociedades Colaboradoras.

b) EMBALSE DE VALUENGO.

Término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Se autoriza la pesca del jarabugo con tamaño mínimo de seis centímetros con el fin de facilitar la captura del mayor número de ejemplares, ya que la gran abundancia de esta especie en la masa de agua indicada afecta negativamente al desarrollo del resto de las especies que pueblan el embalse.

c) Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas en tiempo de veda de salmónidos, **quedando así mismo prohibida totalmente la pesca con red**, en los siguientes tramos:

1.º—Tramo del río Tiétar.

Términos de: Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejada, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla.

Comprendidos los límites:

Superior: Entrada en la provincia de Cáceres.

Inferior: Presa del Embalse de Torrejón-Tiétar, exceptuando los afluentes.

2.º—Tramo de la Garganta de Jaranda o Caraba.

Término de: Jaraíz de la Vera.

Comprendido en los límites:

Superior: Puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

Inferior: Desembocadura en el río Tiétar.

3.º—Tramo del río Jerte.

Término de Plasencia.

Comprendido en los límites:

Superior: Muro de la presa de abastecimiento de aguas de Plasencia.

Inferior: Presa de la fábrica de la luz en Valcorchero.

4.º—Tramo del río Jerte.

Término de Navaconcejo.

Comprendido en los límites:

Superior: Chorreón del Vao de los Frailes.

Inferior: Pesquera de la fábrica de aceite (Charco del Cristo).

5.º—Tramo del río Hurdano.

Término de Nuñomoral.

Comprendido en los límites:

Superior: Pesquera del Collaíto.

Inferior: Desembocadura del Arroyo Horcajado (margen izquierda).

6.º—Tramo del río Ambroz.

Término de Hervás.

Comprendido en los límites:

Superior: Puente de entrada a la Colonia de El Salubral.

Inferior: Desembocadura de la Garganta de San Andrés.

Para los cinco primeros tramos citados, el período de pesca de salmónidos será el establecido con carácter general desde el tercer domingo del mes de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive, mientras que para el 6.º tramo (río Ambroz) comenzará la pesca el tercer domingo de marzo y terminará el 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 2 de febrero de 1988.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Félix González, S.A.
Domicilio: Prolongación San Francisco, 2. Don Benito.

CENTRAL HIDRAULICA:

Emplazamiento: Vegas del Martel en Don Benito.
Instalación de una turbina FRANCIS, eje vertical con generador sincrónico, grupo hidráulico, multiplicada de velocidad y cuadro de potencia, y aparamenta descrita en proyecto.

Potencia: 165 KW.
Empresa instaladora: VOITH-TOLOSA.
Relación de transformación: 230/133 V.
Finalidad de la instalación: Sustitución de la turbina existente por la descrita.

Presupuesto: 42.500.000 pesetas.
Referencia: 01.998/12.442.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de enero de 1988.

REAL FEDERACION EXTREMEÑA DE TIRO OLIMPICO

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con los Estatutos de esta Federación y por orden del Presidente de la misma, se le cita a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, que se celebrará en el salón de actos de Proserpina, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Informe del Presidente.
- 3.º—Cuentas del año 1987.
- 4.º—Presupuesto año 1988 y su aprobación si procede.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Dado el interés de los asuntos a tratar para la buena marcha de esta Federación, le ruego su puntual asistencia.